

Aprueban política remunerativa del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP

DECRETO SUPREMO Nº 174-2001-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 92, el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP, es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Pesquería, con personería jurídica de derecho público y con autonomía técnica, económica y administrativa;

Que, el Artículo 52 de la Ley Nº 27209 - de Gestión Presupuestaria del Estado, establece que las escalas remunerativas para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de dicha Ley, se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de Titular del Sector;

Que, a través de la Ley Nº 27427 -Ley de Racionalidad y Límites en el Gasto Público para el Año Fiscal 2001- se establecieron disposiciones presupuestales y administrativas orientadas a racionalizar y fijar límites en el gasto, en el marco de la disciplina fiscal;

Que, en el marco de los dispositivos antes citados es necesario aprobar la política remunerativa del personal del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP; y,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar la Política Remunerativa del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP, a partir del 1 de agosto de 2001 de acuerdo al anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- El egreso que origine la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente se atenderá con cargo al presupuesto aprobado al Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP, no demandando mayores recursos del Tesoro Público.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

POLITICA REMUNERATIVA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO PESQUERO DEL PERU - ITP

1. La remuneración máxima mensual por todo concepto, aplicable por categorías, se fijará conforme a:

CATEGORIAS	REMUNERACION MAXIMA (Nuevos Soles)
Director II	7.000
Director I, Jefe II	6.100
Jefe I, Invest. III, Profes. III	5.250
Invest. II, Profes. II	4.350
Invest. I, Profes. I, Técnico III	3.500
Técnico II	2.600
Técnico I	1.750

2. La más alta autoridad de la entidad o a quien éstos deleguen, deberá fijar el monto que le corresponda a cada trabajador, tomando en consideración la evaluación de su desempeño. En ningún caso el monto fijado por

cada trabajador podrá superar el monto máximo establecido, conforme al numeral anterior.

3. El Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP, sólo reconocerá al personal a su servicio, doce remuneraciones continuas más un (1) sueldo por Aguinaldo por Fiestas Patrias y otro (1) por Navidad.

4. La presente escala remunerativa es de aplicación a partir del 1 de agosto del 2001.

5. El Instituto Tecnológico Pesquero - ITP, deberá informar al Viceministro de Hacienda las acciones que efectúe en ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo dentro de los diez (10) días de adoptada la acción.